

4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. 526/2014 INTERPUESTO POR NAUTAGEST, S.L. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 526/2014 interpuesto por la mercantil NAUTAGEST, S.L. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 526/2014 en los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Algeciras de su reclamación, por los daños y perjuicios consecuencia de la anulación judicial de la licencia de apertura de oficina. Se amplía a la desestimación expresa de la reclamación, acordada por Decreto de 3 de junio de 2015, reclamando el abono de 691.147,85 €

SEGUNDO.- La cuantía del procedimiento se fija en 691.147,85 € .

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo num. 526/2014, condenando al Ayuntamiento de Algeciras a abonar a Nautagest, S.L., la cantidad de 83.523,10 euros, incrementada en los intereses legales desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, para lograr la plena indemnidad. Sin costas.”

CUARTO.- Contra esta sentencia podrá interponerse ante este juzgado, en el plazo de 15 días, RECURSO DE APELACIÓN, no obstante y salvo superior criterio, el letrado director del procedimiento no ve procedente la formalización del mismo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. 526/2014 interpuesto por NAUTAGEST, S.L. contra este Excmo. Ayuntamiento.

· En este momento se ausenta de la Sala el Ilmo. Sr. Alcalde, pasando a presidir la sesión el Primer Tte. De Alcalde Don Jacinto Muñoz Madrid.

4.2.- QUEDAR ENTERADA DE DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. 218/2017 INTERPUESTO POR DON E.A.D. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 218/2017 interpuesto por E.A.D. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:



**Ayuntamiento
de Algeciras**

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 218/2017, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra la desestimación presunta del recurso de reposición de las liquidaciones con Ref: 11004CLXV1600006C y 11004CLXV1600006D y la desestimación presunta del recurso de reposición en los procedimientos sancionadores.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citan a las partes a la vista el 02.05.2018.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Decreto 63/18 de 14.02.2018, cuya Parte Dispositiva, Acuerda tener por desistido al recurrente, declarando la terminación de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. 218/2017 interpuesto por Don E.A.D. contra este Excmo. Ayuntamiento.

- En este momento se reincorpora a la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde.